



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de octubre de 2020.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de octubre de 2020.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Luis Fernando Giraldo Aristizábal
Demandado	Álvaro Luís Páez Altamiranda
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00178.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar		
Capital		\$2.000.000
Interés de mora causados desde el día 09 de enero de 2019 hasta el día 03 de febrero de 2020		\$286.733
Intereses remuneratorios causados desde el 09 de enero de 2018 hasta el día 08 de enero de 2019		\$365.000
Abono a intereses \$651.733		\$0
Total títulos pagados \$1.007.916		
Abono a capital \$356.183		\$1.643.817
TOTAL		\$1.643.817

De lo anterior, se deduce, que el nuevo capital que tendrá en cuenta este juzgado para futuras liquidaciones, será por la suma de **\$1.643.817**. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$1.643.817.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00178.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef1b80f91cdccb362e66c439ea59c67fa784dd62608b5ebbb7d74afcea52fce9

Documento generado en 26/10/2020 08:15:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>